



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2021-MPCT/A

Tambobamba, 24 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, en Sesión ordinaria N°12-2021, de fecha 23 de junio de 2021;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del 2021, sobre la Ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba declarar zonas rígidas a la Plaza de Armas, así como a las siguientes calles aledañas cercanas y ubicadas en el distrito de Challhuahuacho, y;

CONSIDERANDO:

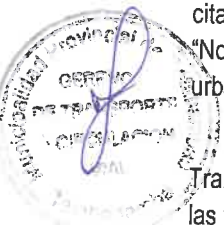
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Así mismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el numeral 1.1 del artículo 81° de la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial"; igualmente, el numeral 1.3 del artículo 81° de la citada norma, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos, y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos";

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que son vías de acceso restringido las vías en la que los vehículos y las personas solo tienen la oportunidad a ingresar o salir de ella por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la Autoridad Competente. En tanto que el mismo artículo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



determina como Zona Rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día";

Que, el artículo 120° del citado cuerpo normativo, precisa que las Municipalidades Provinciales en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas; de otro lado, el artículo 221° de la norma antes precisada, determina que en las vías de circulación intensa de vehículos está prohibido a) Efectuar faenas de carga o descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito aun dentro de las horas permitidas por la autoridad competente; y b) Ubicar mercadería para ser cargadas y descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos aun dentro de las horas permitidas por la autoridad competente para efectuar faenas de carga o descarga;

Que, mediante Oficio N° 229-2021-MDCH/A, de fecha 20 de mayo del 2021, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, remite a la Municipalidad Provincial de Cotabamba la Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDCH/C-A, de fecha 03 de mayo del 2021, mediante el cual se aprueba zonas rígidas a la Plaza de Armas, así como a calles aledañas, cercanas y ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, para su ratificación conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDCH/C-A, de fecha 03 de mayo del 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR ZONAS RIGIDAS A LA PLAZA DE ARMAS, ASI COMO A LAS SIGUIENTES CALLES ALEDAÑAS CERCANAS Y UBICADAS EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO.
Artículo 1°.- DECLARAR, como ZONAS RIGIDAS, a la Plaza de Armas del Distrito de Challhuahuacho, así como las siguientes calles aledañas cercanas a esta:

- Primera y Segunda cuadra de la Calle 3 (040202).
- Calle 4 (040206).
- Intersección de la avenida 8 de agosto.
- Segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima cuadra de la avenida cristo de los andes hasta el terminal terrestre provisional de Wichaypampa del distrito de Challhuahuacho.
- Primera, segunda y tercera cuadra de la calle diagonal Sausama hasta el ovalo del distrito de Challhuahuacho,
- Calle 5 (040207).
- Calle 6 (040208).
- Calle 9 (040220)
- Calle 10 (040214)
- Calle 11 (040221)
- Calle 12 (040223)
- Calle 13 (040226)
- Calle 15 (040228)
- Primera, segunda, tercera, cuarta y quinta cuadra de la avenida Sulfubamba hasta la altura del terminal terrestre provisional de Wichaypampa del distrito de Challhuahuacho.
- Todo el puente Lamarpata (calle 1 (040201) y segunda cuadra de la avenida 8 de agosto.
- Primera y segunda cuadra de la calle 1 (040201).
- Calle 2 (040205).
- Pasaje 2 (040401) hasta el puente altura del centro creacional de Challhuapuquio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- Calle 3 (040202).
- Primera, segunda y tercera cuadra de la Av. 18 de noviembre hasta el puente de Challhuapuquio,
- Primera y segunda cuadra de la calle Challhuahuacho-Haquira.

Conforme al plano y anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 052-2021-MJVP-GTCV-MPCT, de fecha 02 de junio del 2021, emitido por el Gerente de Transportes y Circulación Vial, Abog. Manuel Jesús Vizcarra Peña, en el cual OPINA que se declare procedente respecto a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Municipalidad Provincial de Cotabamba, cuyo objeto es de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho (implementación de inspectores de tránsito), y la ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba declarar zonas rígidas a la plaza de armas, así como a las siguientes calles aledañas cercanas y ubicada en el distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba-Apurímac

Que, a través de la Opinión Legal N° 413-2021-MPCT/OAJ-DCS, de fecha 18 de junio del 2021, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Abog. Dante Carrasco Solís, declara que es procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba declarar zonas rígidas a la plaza de armas, así como a las siguientes calles aledañas cercanas y ubicada en el distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba-Apurímac;

Que, en la Sesión ordinaria N° 12-2021, de fecha 23 de junio de 2021, se tocó como punto de agenda sobre la solicitud de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, sobre la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 02-2021-MDCH/C-A, de fecha 03 de mayo del 2021, que aprueba declarar zonas rígidas a la plaza de armas, así como a las siguientes calles aledañas cercanas y ubicada en el distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba-Apurímac;

POR TANTO, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2021-MDCH/C-A, QUE APRUEBA DECLARAR ZONAS RÍGIDAS A LA PLAZA DE ARMAS, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES CALLES ALEDAÑAS CERCANAS Y UBICADA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURÍMAC.

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR EN TODO SUS EXTREMOS LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2021-MDCH/C-A, de fecha 03 de mayo del 2021, QUE APRUEBA DECLARAR ZONAS RÍGIDAS A LA PLAZA DE ARMAS, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES CALLES ALEDAÑAS CERCANAS Y UBICADA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURÍMAC, conforme al siguiente detalle:

- Primera y Segunda cuadra de la Calle 3 (040202).
Calle 4 (040206).
- Intersección de la avenida 8 de agosto.
 - Segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima cuadra de la avenida cristo de los andes hasta el terminal terrestre provisional de Wichaypampa del distrito de Challhuahuacho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- Primera, segunda y tercera cuadra de la calle diagonal Sausama hasta el ovalo del distrito de Challhuahuacho,
- Calle 5 (040207).
- Calle 6 (040208).
- Calle 9 (040220)
- Calle 10 (040214)
- Calle 11 (040221)
- Calle 12 (040223)
- Calle 13 (040226)
- Calle 15 (040228)
- Primera, segunda, tercera, cuarta y quinta cuadra de la avenida Sulubamba hasta la altura del terminal terrestre provisional de Wichaypampa del distrito de Challhuahuacho.
- Todo el puente Lamarpata (calle 1 (040201) y segunda cuadra de la avenida 8 de agosto.
- Primera y segunda cuadra de la calle 1 (040201).
- Calle 2 (040205).
- Pasaje 2 (040401) hasta el puente altura del centro creacional de Challhuapuquio.
- Calle 3 (040202).
- Primera, segunda y tercera cuadra de la Av. 18 de noviembre hasta el puente de Challhuapuquio,
- Primera y segunda cuadra de la calle Challhuahuacho-Haquira

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a través de la Unidad de Transporte y Circulación Vial, Oficina de Administración Tributaria y otras áreas competentes, el estricto cumplimiento del artículo primero de la presente normativa municipal, para lo cual deberá realizarse las coordinaciones correspondientes con la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gerencia de Transportes y Circulación Vial, y Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Gerencia de Gerencia de Transportes y Circulación Vial, Gerencia de Administración Tributaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – Derogatoria

Deróguese toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972., bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.-Facultar al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias y complementarias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



SEGUNDO.- Disponer que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, así como en los paneles publicitarios de la municipalidad, en cumplimiento de los Art. 44 numeral 2 y 3 de la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art. 51 de la Constitución Política del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CC.
Alcalde
Consejo Municipal
Municipalidad D. Challhuahuacho
GM.
GTCV
GAT.
OFIC. DE R. PÚBLICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Rildo Guillén Collado
Sr. Rildo Guillén Collado
DNI: 23852197
ALCALDE PROVINCIAL

